

## **CONTENIDO**

### **CAPITULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

1. OBJETIVO
2. ÁMBITO DE APLICACIONES
3. DEFINICIÓN DE INVERSIONES PARA LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO
  - 3.1. INVERSIONES EN ENTIDADES DE GRUPO 1 Y 2 NIIF
  - 3.2. INVERSIONES EN ENTIDADES GRUPO 3 NIIF
4. OBJETO DE LA INVERSIÓN
5. PRINCIPALES CLASES O TIPOS DE INVERSIONES
  - 5.1. INVERSIONES FINANCIERAS
  - 5.2. INVERSIONES ECONÓMICAS O DE PRODUCCIÓN
  - 5.3. INVERSIONES SOLIDARIAS O SOCIALES
6. PRINCIPIOS A CONSIDERAR CON RESPECTO AL DESARROLLO DE INVERSIONES POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
  - 6.1. PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES
  - 6.2. PRINCIPIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE LAS INVERSIONES A PARTIR DEL ENFOQUE DE LA “REGLA DE PERSONA PRUDENTE” Y LA ADECUADA GESTIÓN DE RIESGOS.

### **CAPITULO II**

#### **MEJORES PRÁCTICAS EN LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

1. POLÍTICA DE INVERSIONES EN LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
  - 1.1. PRINCIPALES ASPECTOS A CONSIDERAR DENTRO DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES
2. BUEN GOBIERNO
  - 2.1. ASAMBLEA GENERAL
  - 2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES
  - 2.3. JUNTA DE VIGILANCIA, COMISIÓN, COMITÉ U ÓRGANO DE VIGILANCIA O QUIÉN HAGA SUS VECES
  - 2.4. REPRESENTANTE LEGAL
  - 2.5. CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL
3. ESTÁNDARES DE CONDUCTA
4. LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE INVERSIÓN
  - 4.1. PLANIFICACIÓN O PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
  - 4.2. IMPLEMENTACIÓN
  - 4.3. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN
5. REGLAS DE SEPARACIÓN Y CONTROL DE FUNCIONES DEL PROCESO DE INVERSIÓN

### **CAPITULO III**

#### **ASPECTOS MÍNIMOS DEL PERFIL DE RIESGOS**

1. DEFINICIÓN DE RIESGO
2. ALGUNOS ELEMENTOS Y ASPECTOS PARA CONSIDERAR
3. TEMPORALIDAD
4. TIPOS DE RIESGO
  - 4.1. RIESGO DE MERCADO
  - 4.2. RIESGO DE TASAS DE INTERÉS
  - 4.3. RIESGO DE TASA DE CAMBIO
  - 4.4. RIESGO DE CONTRAPARTE
5. VALOR EN RIESGO
6. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- 6.1. PERFIL DE RIESGO
- 7. CALIFICACIÓN MÍNIMA ADMISIBLE PARA LOS DIFERENTES ACTIVOS
- 8. LÍMITES Y PROHIBICIONES
  - 8.1. LÍMITES
  - 8.2. PROHIBICIONES

#### **CAPITULO IV**

#### **ELEMENTOS Y ASPECTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR POR LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS EN LA ADOPCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS PARA EL MANEJO DE SUS INVERSIONES**

- 1. ACTIVOS
  - 1.1. RENTA FIJA
  - 1.2. RENTA VARIABLE
- 2. REQUISITOS O ASPECTOS MÍNIMOS QUE DEBERÍAN CONSIDERAR LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS INVERSIONES
- 3. DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES MÍNIMOS DE LA ORGANIZACIÓN EN SU CONDICIÓN DE INVERSIONISTA, DE ACUERDO CON EL PERFIL DEFINIDO POR LA MISMA
  - 3.1. DERECHO DE INFORMACIÓN
  - 3.2. DERECHOS ECONÓMICOS
  - 3.3. SEGUIMIENTO A LOS INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS
  - 3.4. ESTABLECER LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN GENERAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO Y/O PERSONA JURÍDICA RECEPTORA DE LA INVERSIÓN
- 4. MEDIOS DE DIVULGACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTA Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN
- 5. ACCIONES DE CONTROL O CORRECCIÓN EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS
  - 5.2. MEDIDAS DETECTIVAS
  - 5.3. MEDIDAS CORRECTIVAS

# GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL RÉGIMEN DE INVERSIONES

## Capítulo I. Aspectos generales

### 1. Objetivo

Poner a disposición de las organizaciones solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria), no sometidas a un régimen especial, una guía de buenas prácticas como instrumento para que estas establezcan una política de inversión, un perfil de riesgo para constituir un portafolio de inversiones y su plan de inversiones.

### 2. Ámbito de aplicación

Esta guía está dirigida y puede ser adoptada por las organizaciones solidarias supervisadas por la Supersolidaria, a excepción de las cooperativas de ahorro y crédito, y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las cuales cuentan con un régimen especial.

### 3. Definición de inversiones para las organizaciones del sector solidario

Desde un punto de vista económico, de forma muy general las inversiones se pueden definir como: “instrumentos financieros en los que la organización solidaria tiene control sobre sus beneficios, con el fin de obtener ingresos financieros. Generalmente corresponden a instrumentos de deuda o patrimonio emitidos por terceros.” (Superintendencia de Economía Solidaria. (28 de diciembre de 2020). Circular Básica Contable y Financiera. <http://www.supersolidaria.gov.co/es/content/actualizacion-circular-basica-contable-y-financiera>)

Para los propósitos de esta guía se entiende por inversiones aquellas que las organizaciones solidarias realizan en la adquisición de derechos sobre ciertos activos, con el fin de obtener potenciales beneficios, lo anterior, a partir del uso prudente y diligente de sus recursos en general.

En relación con sus excedentes, el uso de estos deberá realizarse de acuerdo con el marco normativo vigente, según el tipo de organizaciones solidaria correspondiente.

**Parágrafo:** Es recomendable que las organizaciones solidarias tengan presente que, en el caso de las inversiones de capital, no se debe desvirtuar su propósito de servicio y el carácter no lucrativo de su actividad.

**3.1 Inversiones en entidades grupo 1 y 2 NIIF:** De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo II del Título II de la CBCF de la Supersolidaria, los preparadores de información financiera que pertenecen al grupo 1 y 2 en la aplicación de las NIIF, deberán realizar los análisis necesarios sobre el manejo del riesgo y su oportunidad con el fin de tener una mayor seguridad en el retorno de la inversión.

Respecto a la reclasificación de las inversiones, para que una inversión pueda ser mantenida dentro de cualquiera de las categorías de clasificación, de que trata el Marco Normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, el respectivo instrumento financiero debe cumplir con las características o condiciones propias de la clase de inversiones de la que forme parte.

En los eventos en los que se reclasifique una inversión, la organización solidaria debe comunicar a la Superintendencia la reclasificación efectuada, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la misma, indicando las razones que justifican tal decisión y precisando sus efectos en los estados financieros.

**3.2. Inversiones en entidades grupo 3 NIIF:** Las organizaciones solidarias clasificadas como entidades pertenecientes al grupo 3, previo a la realización de la inversión deberán realizar los análisis necesarios sobre el riesgo emisor y su oportunidad con el fin de tener una mayor seguridad en el retorno de la inversión.

Las inversiones asociadas al grupo 3 de implementación NIIF se clasifican de acuerdo con su redención, no obstante, para efectos de presentación a la Superintendencia se clasificarán de la siguiente manera:

- **Inversiones negociables:** Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título adquirido con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio en el mercado en el corto plazo.

Forman parte de las inversiones negociables, la totalidad de las inversiones efectuadas en fondos de valores, fondos de inversión, fondos comunes de inversión ordinarios y fondos comunes de inversión especiales. También son las inversiones que se pueden efectuar con los recursos de los fondos de valores, fondos de inversión, fondos comunes de inversión ordinarios, fondos comunes de inversión especiales.

- **Inversiones para mantener hasta el vencimiento:** Se clasifican como inversiones para mantener hasta el vencimiento, los valores o títulos respecto de los cuales el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlos hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención. El propósito serio de mantener la inversión es la intención positiva e inequívoca de no enajenar el valor o título, de tal manera que los derechos en él incorporados se entiendan en cabeza del inversionista.

En este sentido, se concluye que con los valores o títulos clasificados como inversiones para mantener hasta el vencimiento no se pueden realizar operaciones de liquidez.

- **Inversiones en instrumentos de Patrimonio:** Cuando se trate de inversiones relacionadas con aportes sociales efectuados en cooperativas o en entidades sin ánimo de lucro se deben registrar por su costo de adquisición o valor de la aportación, el cual incluye los valores provenientes de la revalorización y el reconocimiento de los retornos, si es del caso.

#### 4. Objeto de la inversión

Las inversiones que se realicen por parte de las organizaciones del sector solidario y las organizaciones sin ánimo de lucro deberán llevarse a cabo de acuerdo con su naturaleza jurídica, la realización de su propósito no lucrativo y en aplicación de los principios de autogestión, autogobierno, autodeterminación y autocontrol propios de las organizaciones de la economía solidaria.

#### 5. Principales clases o tipos de inversiones

De manera meramente enunciativa, con fundamento en el principio de autonomía que rige a las organizaciones solidarias, a continuación, se relacionan algunas clases o tipos de inversiones que pueden desarrollar de acuerdo con el perfil que las mismas definan.

**5.1. Inversiones financieras:** entendidas como aquellas que se realizan por las organizaciones solidarias para adquirir derechos sobre valores o activos financieros, tales como bonos o títulos de deuda pública o privada, depósitos bancarios, acciones u otros instrumentos financieros emitidos por entidades públicas o privadas y los emitidos por organizaciones solidarias del nivel nacional o territorial y supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia Financiera de Colombia.

**5.1.1. Inversiones de tesorería:** corresponden a excedentes de liquidez<sup>1</sup>.

**5.2. Inversiones económicas o de producción:** Entendidas como aquellas que realizan las organizaciones solidarias en activos fijos, contablemente reconocidas, como propiedad, planta y equipo o activos intangibles, según corresponda. Los activos destinados para su comercialización, se reconocen en la contabilidad como inventarios.

**5.2.1. Inversiones de capital:** Las que no conciernen a las categorías de inmuebles, vehículos, planta y equipo, corresponden a títulos que representan participaciones en capital de personas jurídicas de diferente naturaleza.

**5.3. Inversiones solidarias o sociales:** entendidas como aquellas que se realizan por las organizaciones solidarias en proyectos comunitarios de alto impacto solidario o socioeconómico a nivel territorial-local, con o sin la participación de otras organizaciones e instituciones privadas sin ánimo de lucro y/o entidades públicas del nivel nacional y/o territorial. También, aquellas que se materializan a través de convenios intersolidarios con otras organizaciones solidarias para la prestación recíproca de servicios a sus asociados.

**5.3.1. Inversiones obligatorias:** Las realizadas por las organizaciones en cumplimiento de una exigencia legal o regulatoria.

**Parágrafo:** Considerando la naturaleza jurídica de las organizaciones solidarias, es importante tener en cuenta que los potenciales beneficios que se llegaren a obtener como consecuencia de las inversiones realizadas, deben destinarse al desarrollo del objeto social y en ese sentido no pueden repartirse entre los asociados de las organizaciones solidarias inversora en el marco de la normatividad vigente.

## **6. Principios a considerar con respecto al desarrollo de inversiones por parte de las organizaciones solidarias**

Para la estructuración y el desarrollo del régimen de inversiones de las organizaciones solidarias, se recomienda tener en cuenta los siguientes principios mínimos, de manera que se realice una adecuada armonización entre aquellos que caracterizan a las organizaciones de la Economía Solidaria y los relacionados con las inversiones, bajo la aplicación de la “regla de la persona prudente<sup>2</sup>” en concordancia con una “adecuada gestión de riesgos”.

### **6.1. Principios de la Economía Solidaria relacionados con la estructuración y desarrollo del régimen de inversiones:**

#### **6.1.1. “Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora<sup>3</sup>.”**

En virtud de este principio,

---

<sup>1</sup> El objetivo de estas inversiones es diferente a las que realizan las organizaciones para la constitución del fondo de liquidez, cuando están obligas a ello, de acuerdo con su régimen aplicable.

<sup>2</sup> De acuerdo con (Galer, 2002), en un estudio para la OCDE, una definición moderna de hombre prudente es: *Un fiduciario debe cumplir con sus deberes, con el cuidado, la habilidad, la prudencia y la diligencia que una persona prudente actuando con una capacidad similar usaría en la conducción de una empresa del mismo carácter y de los mismos objetivos.* Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF). Estudio Régimen de Inversión de Inversionistas Institucionales. 2019, p6.

<sup>3</sup> Emprendimiento solidario. Es el resultado de implementar prácticas creativas e innovadoras de autogestión, ayuda mutua, trabajo en equipo y cooperación, que adelanta un colectivo, para la consecución de sus objetivos comunes (p. 24)

Las organizaciones solidarias permiten que las personas asociadas desarrollen habilidades para participar activamente de manera democrática en la toma de decisiones, en el establecimiento de su estructura organizacional y en las reglas de negocio, bajo un modelo de igualdad de deberes, derechos y oportunidades, (...)

Las organizaciones solidarias son participativas, democráticas, se autogobiernan, se auto gestionan y se auto controlan (Ministerio del Trabajo y Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, 2020, p 28).

### **6.1.2. “Autonomía, autodeterminación y autogobierno.”**

En virtud de estos principios,

(...) las organizaciones de la economía solidaria gozan de capacidad para determinar y gestionar con autonomía las reglas que regirán su funcionamiento, administración y relaciones, y de facultades para obrar con libertad en todos los asuntos propios de la entidad, entre otros aquellos que se relacionen con las actividades que desarrollen, así como los deberes y derechos de los asociados, aportes, régimen de organización interna y procedimientos internos, siempre bajo los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y demás normas vigentes. De la misma forma, los miembros que integran los órganos de administración de las organizaciones vigiladas tienen capacidad para realizar todas las actuaciones que consideren pertinentes para alcanzar el objeto social de la organización.

(...)

(...) la organización solidaria, a través de sus órganos de administración y conforme con las disposiciones estatutarias, podrá ejecutar las actividades y tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como suscribir cualquier negocio jurídico acorde con las facultades que le otorguen los estatutos y reglamentos de la cooperativa, sin que requiera autorización del ente de control (Superintendencia de la Economía Solidaria, Concepto Unificado. Autonomía de las Organizaciones de Economía Solidaria. 2016, p 2).

### **6.1.3. “Autocontrol”**

Capacidad con la que cuentan los miembros de las organizaciones solidarias para realizar, a través de las instancias que para el efecto creen en su estructura operativa, el control social, interno y técnico de sus organizaciones de conformidad con la ley y sus respectivos estatutos.

### **6.1.4. “Servicio a la comunidad.”**

En virtud de este principio, las organizaciones de economía solidaria, como personas jurídicas organizadas que realizan actividades sin ánimo de lucro, son creadas con el objetivo de “(...) producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general...” (art. 6 de la Ley 454 de 1998).

## **6.2. Principios para la estructuración y desarrollo de las inversiones a partir del enfoque de la “regla de persona prudente” y la “adecuada gestión de riesgos”:**

### ***6.2.1. Debida diligencia***

En virtud de este principio, las organizaciones solidarias inversionistas realizan de manera previa a la adquisición de derechos sobre los activos contemplados en sus portafolios, un análisis y evaluación rigurosa del riesgo, enfatizando en la efectividad de la inversión o inversiones a realizar. Igualmente, efectúan el monitoreo y control permanente a las inversiones realizadas para facilitar la toma de decisiones oportunas.

### ***6.2.2. Diversificación***

En consideración de este principio las organizaciones solidarias al definir su portafolio incluyen diferentes clases de activos y emisores en busca de una mayor rentabilidad y un determinado nivel de riesgo, en virtud de los cuales cada uno de estos activos reaccionan de forma diferente ante un mismo evento económico.

### ***6.2.3. Rentabilidad***

En virtud de este principio, las organizaciones solidarias inversionistas evalúan de manera previa a la adquisición de derechos sobre los activos contemplados en sus portafolios, la mayor rentabilidad (beneficio) que se espera, atendiendo al nivel de exposición de riesgo tolerable según las condiciones particulares y la visión prospectiva de la respectiva organización.

### ***6.2.4. Liquidez***

En virtud de este principio, las organizaciones solidarias inversionistas evalúan de manera previa a la adquisición el tipo o clase de inversión que se ajusta sus condiciones particulares y visión prospectiva, de forma que, en dado caso, los derechos sobre los activos adquiridos se puedan realizar comercializar de manera más rápida, sin que se afecte significativamente su precio<sup>4</sup>.

### ***6.2.5. Transparencia***

En virtud de este principio, las organizaciones inversionistas mantienen informados a sus asociados de forma periódica sobre la situación y el estado de las inversiones realizadas y su evolución, así como las que han previsto realizar.

## **Capítulo II. Mejores prácticas en la definición de las políticas de inversión**

### **1. Política de inversiones en las organizaciones solidarias**

Es recomendable que toda organización solidaria que realice o pretenda realizar inversiones, es decir, adquirir derechos sobre ciertos activos con el fin de obtener potenciales beneficios, defina una política de inversión

---

<sup>4</sup> Lo anterior, considerando que el tiempo de tenencia de los activos financieros generalmente es más corto en relación con el tiempo de tenencia de los activos físicos, así como la facilidad de negociación, relativamente más fácil respecto de los primeros.

basada en el enfoque de la “regla de persona prudente” y con la consecuente disposición de una “adecuada gestión de riesgos”, de manera que se garantice no exponer más allá del riesgo tolerable, los intereses de la organización solidaria y, por ende, de sus asociados y/o de terceros relacionados con la misma.

Esta política será el marco a partir del cual la organización solidaria podrá realizar la definición e implementación de su perfil de riesgo, así como del portafolio de inversiones determinado en función de este, definiendo límites para no exponer en forma significativa los recursos de los asociados y realizar las inversiones en función del objeto social de la entidad.

La política de inversión debe ser revisada por las organizaciones a las que no les aplica el SARM, mínimo una vez cada dos años por el Consejo de Administración, para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la organización solidaria y del mercado.

**Parágrafo:** Es recomendable que las organizaciones solidarias definan de acuerdo con sus condiciones, actividades, complejidad de sus operaciones, perfil de sus asociados y sus objetivos, la estructura y necesidades técnicas en materia de inversiones adecuadas a ellas.

### **1.1. Principales aspectos a considerar dentro de la política de inversiones**

Bajo el enfoque de la “regla de persona prudente” y con el fin de alcanzar una adecuada gestión de riesgos, se recomienda que la política de inversión contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los límites prudenciales internos en relación con las inversiones, de acuerdo con la naturaleza, objeto social, particularidades y visión prospectiva de la organización solidaria.
- Los métodos de análisis y evaluación para la medición y los controles internos deben tener en cuenta el tipo, clase, monto y plazo, para la gestión de los riesgos relacionados con las inversiones de la organización solidaria.
- Los criterios, directrices y lineamientos sociales, jurídicos y financieros para la definición del portafolio de inversiones de la organización solidaria, incluyendo el o los niveles máximos de exposición tolerable al riesgo, considerando el análisis riesgo-retorno, la duración del portafolio, la diversificación de las inversiones y demás aspectos necesarios para la adecuada administración de los recursos.
- Las directrices y lineamientos para la gestión de potenciales conflictos de interés en relación con las decisiones de inversión y/o el indebido manejo de la información.
- Los lineamientos que deben atender los planes de acción o contingencia que deben definirse e implementarse para evitar llegar al nivel máximo de tolerancia al riesgo establecido por la respectiva entidad. Lo anterior, en concordancia con los numerales correspondientes a buen gobierno en los que se define los órganos responsables de hacer el monitoreo y realizar las eventuales recomendaciones de ajuste.

## **2. Buen Gobierno**

Parte fundamental dentro de la política de inversiones de las organizaciones solidarias, corresponde a la definición y/o ajuste del modelo de gobernanza. Esto, con el fin de posibilitar una coherente distribución de responsabilidades entre los distintos órganos e instancias de decisión y vigilancia de la organización solidaria.

Para el efecto se sugiere la siguiente propuesta de estructura y responsabilidades:



### **2.1. Asamblea general:**

- Establecer las condiciones generales para realizar determinadas inversiones relativas a su propósito no lucrativo y/o en beneficio de sus asociados a pesar de su nivel de riesgo, incluyendo la política de seguimiento y reporte de tales inversiones, tanto externa como internamente.
- Aprobar los informes y estados financieros que incluyan adecuadamente la revelación económica y de riesgos realizados por la organización en cada periodo.

### **2.2. Consejo de Administración, Junta Directiva o quien haga sus veces:**

- Aprobar la política de inversión, dentro del sistema de administración de riesgos. En la política de inversión debe incluirse al menos los siguientes aspectos:
  - El máximo nivel de exposición tolerable a los diferentes riesgos.
  - El perfil de riesgo.
  - Los lineamientos para los planes de contingencia.
  - Los límites máximos generales por tipos de activos, montos, plazos y remuneración.
- Aprobar el portafolio de inversiones de la organización solidaria en aplicación de la política establecida, presentada por el representante legal.
- Considerar y aprobar la incorporación de las inversiones en el plan anual de acción y presupuesto de la organización solidaria, preparado y presentado por el representante legal.
- Preparar y presentar para aprobación de la asamblea general la política de inversiones y su sistema de administración de riesgos.
- Asegurar la incorporación de las inversiones en el plan anual de acción y presupuesto de las organizaciones solidarias, según corresponda.
- Supervisar el desempeño de la organización, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos frente al plan de inversiones.
- Hacer seguimiento a las inversiones realizadas por la organización solidaria y valorar y redefinir, si es del caso, dentro de los lineamientos señalados en la política los planes de acción.
- Verificar que las inversiones efectivamente realizadas cumplan con la política de inversión definida por la organización.
- Evaluar a través de los procesos establecidos el cumplimiento de la política de riesgos aplicable a las inversiones realizadas.

### **2.3. Junta de vigilancia, comisión, comité u órgano de vigilancia o quien haga sus veces:**

- Informar oportunamente a los órganos competentes y/o a la asamblea general de la organización solidaria sobre cualquier situación anómala o desviación, posibles conflictos de intereses y manejo inadecuado de la información.

**Parágrafo 1°:** Para las organizaciones solidarias que, de acuerdo con el marco normativo vigente, por su número de asociados y/o estructura, no cuenten con todos los órganos sociales mencionados, en ausencia del Consejo de Administración o Junta Directiva, sería el representante legal el llamado a asumir las funciones relacionadas con esta.

**Parágrafo 2°:** En el mismo sentido del Parágrafo anterior, pero en relación con la Junta, comisión, comité u órgano de vigilancia, en organizaciones con número mínimo de asociados y/o estructura limitada, las responsabilidades de este órgano se pueden ejercer por uno de los asociados, entre tanto la organización supera un número de asociados que le permita conformar y contar con todos los órganos sociales, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

### **2.4. Representante Legal:**

- Preparar y presentar para aprobación de la junta directiva o consejo de administración la política de inversiones.
- Definir el portafolio de inversiones de la organización solidaria en aplicación de la política establecida.
- Liderar la ejecución del plan de inversiones aprobado por el Consejo de administración o Junta Directiva
- Evaluar las necesidades y objetivos de la organización solidaria frente a la política de inversión y proponer las modificaciones correspondientes al Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Elaborar y presentar el proyecto de inversión junto con el respectivo plan anual de acción y sus presupuestos.
- Llevar a cabo un análisis o ejercicio de evaluación sobre las inversiones y presentarlo al Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Asegurar la permanente disponibilidad de información sobre las inversiones realizadas a los demás órganos de la organización solidaria, a los asociados y a los terceros, si es del caso.
- Velar porque se dé cumplimiento a las diferentes etapas del proceso de inversión.

### **2.5. Contador y/o Revisor Fiscal:**

- Velar porque dentro de la información reportada se presente de forma fidedigna el resultado de las inversiones realizadas. (mostrando los gastos, costos, ingresos y ganancias o pérdidas obtenidos.)
- Dar fe pública del buen manejo de los activos invertidos, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas por la ley.
- Velar por el cumplimiento del sistema de administración de riesgos de las inversiones

**Parágrafo:** Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que legalmente le han sido asignadas y en concordancia con las instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

### 3. Estándares de conducta

Sin perjuicio de las instrucciones y la Guía de Buen Gobierno para las organizaciones solidarias vigiladas publicadas y expedidas por la Supersolidaria, es recomendable que estas, en relación con la política y manejo de inversiones, tengan en cuenta los siguientes estándares mínimos de conducta:

- Incorporar en el Código de Buen Gobierno de las organizaciones solidarias los principios y, en general, los distintos aspectos de esta guía en perspectiva de la transparencia y la adecuada administración de las inversiones.
- Considerando que se trata del manejo de recursos de los asociados, es importante incluir deberes de prudencia y cuidado propios de un profesional en la actividad inversora.
- Procurar mayores niveles de disciplina de mercado e incremento de los estándares profesionales de inversión -con conducta, diligencia y prudencia- que deben cumplir los órganos con responsabilidades en el análisis y evaluación de los riesgos.
- Para las inversiones se deben tener en cuenta e informar sobre el particular, los costos de transacción y los relacionados con la investigación, así como las cargas tributarias subyacentes, es decir, con una evaluación financiera integral.
- Conviene que los órganos de administración y de vigilancia de las organizaciones solidarias mantengan informados de manera periódica a los demás órganos, a los asociados y si es del caso a terceros, sobre el estado o la situación de las inversiones realizadas o de aquellas que están por adquirirse y se revele la razonabilidad económica y sus riesgos.
- Los miembros de los órganos de administración, vigilancia y otros que la organización solidaria haya constituido, así como los asociados, deben abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en relación o derivadas de las inversiones. Igualmente, informar sobre las situaciones de posibles conflictos de interés sobre los asuntos relacionados con las inversiones de la organización solidaria y abstenerse de actuar en los casos correspondientes. Así mismo, abstenerse de manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno la información confidencial o de uso interno a la que se tenga acceso en materia de inversiones.

### 4. Las diferentes etapas del proceso de inversión.

**4.1. Planificación o Planeación Estratégica:** herramienta, instrumento o mecanismo de gestión, el cual le permite a las organizaciones solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria establecer el proceso a seguir para la adquisición de derechos sobre ciertos activos, con el fin de obtener potenciales beneficios y/o ganancias, estableciendo pasos, mecanismos, tiempos y responsables para el cumplimiento del objetivo, incluyendo un portafolio variado y la identificación de los potenciales riesgos. En concordancia con lo anterior, se recomienda elaborar un sistema de administración de riesgo de las inversiones.

**4.2. Implementación:** Es la ejecución o puesta en marcha de la herramienta, instrumento o mecanismo de gestión, que les permitirá a las organizaciones solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, realizar el seguimiento de todas las actividades planificadas previamente y de ser necesario que se efectúen los ajustes y correcciones a lo planeado; todo desde el enfoque “de regla de persona prudente”, consecuentemente con la adecuada “gestión de riesgos”.

**4.3. Seguimiento y Monitoreo y Evaluación:** En esta etapa se recolecta información que le permita a las organizaciones solidarias supervisadas, analizar los planes anuales de acción y sus presupuestos, con el ánimo de validar el nivel de avance físico y financiero frente a las inversiones realizadas, haciendo seguimiento y dando cumplimiento a las estrategias planteadas frente a los resultados buscados y obtenidos.

En esta etapa, es importante realizar el monitoreo sobre *“la evolución de las principales variables financieras de la organización, sobre una base histórica comparativa, como, por ejemplo, spread o margen de tasas, suficiencia del margen financiero, índices de vencimiento de cartera, agregado, por sucursales, según instancia de aprobación, brechas de liquidez, concentraciones de riesgos, entre otros.”*<sup>5</sup>

Es de resaltar que se deberá realizar una valoración en la cual se analicen todas las actividades planificadas e implementadas, con el fin de determinar su impacto y eficacia, beneficios y/o ganancias, calculando los riesgos y midiendo los costos y beneficios obtenidos, para finalizar con un análisis de la viabilidad de continuar o no con la inversión.

Se recomienda tener en cuenta lo mencionado en el numeral II. 1. Política de inversiones en las organizaciones solidarias.

## **5. Reglas de separación y control de funciones del proceso de inversión**

La segregación de funciones es un mecanismo que le permite a las organizaciones solidarias supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria separar las responsabilidades de las diversas actividades que se desarrollan dentro del proceso de inversión.

Esta segregación busca que las organizaciones mantengan control sobre el adecuado manejo de los diferentes riesgos asociados con los activos objeto de inversión, de acuerdo con la política y portafolio definidos por cada organización, en aplicación de los lineamientos previstos en esta guía, bajo el enfoque de la “regla de persona prudente”.

Frente a los controles, el gerente o representante legal de la organización solidaria tendrá dentro de sus funciones establecidas en los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo de Administración o Junta Directiva la de velar porque se dé cumplimiento a las diferentes etapas del proceso de inversión.

Dentro de los controles se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Validar que las personas involucradas dentro del manejo de las inversiones no cuenten con intereses propios, y que las actividades no se celebren con los cónyuges, compañeros permanentes y con quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general. (Manejo de los conflictos de interés.)
- Definir responsabilidades apropiadas las cuales tengan relación con las establecidas dentro de los estatutos y reglamentos las cuales permitan promover y apoyar la segregación adecuada de funciones.
- Evaluar las funciones y capacidades del personal para determinar los mejores enfoques, con el fin de mitigar los riesgos y obtener los mejores beneficios en las inversiones.

---

<sup>5</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Superintendencia de Economía.

## **Capítulo III. Aspectos mínimos del perfil de riesgos**

### **1. Definición de riesgo**

En desarrollo de sus operaciones de inversión, las organizaciones solidarias sometidas a la inspección, control y, vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán considerar que el desarrollo de la actividad supone un riesgo en atención a la naturaleza de esta, entendiendo este riesgo en términos generales como una situación potencial que puede producirse o no. En caso de ocurrir, es decir materializarse,<sup>6</sup> se podría generar un daño.

### **2. Algunos elementos y aspectos para considerar**

#### **3. Temporalidad**

El horizonte temporal hace referencia al plazo de la inversión, es decir la fecha esperada de liquidación de la inversión o gran parte de esta. La importancia del horizonte temporal se ve reflejada tanto en el objetivo de inversión como en el portafolio de inversión<sup>7</sup>, situación que debe estar en concordancia aplicables con las categorías a las organizaciones pertenecientes a los grupos 1 y 2 NIIF y a lo previsto en numeral 3.2. del capítulo I de la presente guía respecto de las organizaciones del Grupo 3 NIIF.

### **4. Tipos de riesgo**

#### **4.1. Riesgo de mercado:**

Es la posibilidad de que las organizaciones solidarias incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios de inversión, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del estado de situación financiera.<sup>8</sup>

En consecuencia, las organizaciones solidarias que deseen realizar cualquier tipo de inversión, deberán considerar la existencia del riesgo y establecer la política con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado al que están expuestas en desarrollo de sus operaciones autorizadas.

#### **4.2. Riesgo de tasas de interés**

Este riesgo se refiere a la incertidumbre del valor mercado futuro de las posiciones en operaciones de tesorería, y de los rendimientos futuros a recibir, causado por las fluctuaciones del nivel general de tasas de interés en los mercados monetarios y de capitales. El cambio en las tasas de interés tiene un efecto directo sobre el precio de los bonos o títulos de renta fija y un efecto indirecto sobre el precio de las acciones.<sup>9</sup>

#### **4.3. Riesgo de tasa de cambio**

---

<sup>6</sup> Riesgos del mercado de valores – AMV Autorregulador del Mercado de Valores Colombia, Cartilla No. 02.

<sup>7</sup> Extraído de: <https://www.amvcolombia.org.co/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-Administración-de-Portafolios.pdf>

<sup>8</sup> Capítulo V Sistema De Administración De Riesgo De Mercado – SARM, del Título IV Sistema De Administración De Riesgos de la Circular Básica Contable y Financiera

<sup>9</sup> Capítulo V Sistema De Administración De Riesgo De Mercado – SARM, del Título IV Sistema De Administración De Riesgos de la Circular Básica Contable y Financiera, Superintendencia de Economía Solidaria.

Es la contingencia de pérdidas financieras por variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales la organización solidaria mantiene posiciones en moneda extranjera.<sup>10</sup>

#### **4.4. Riesgo de contraparte**

El riesgo de contraparte hace referencia a la posibilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales deberá atender el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.

### **5. Valor en riesgo**

El Valor en Riesgo corresponde a la máxima pérdida que puede tener una organización solidaria por variaciones en la tasa de interés, la tasa de cambio, las carteras colectivas y acciones en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado, y su medición se realiza por medio del método descrito en el anexo 1 del Capítulo V del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de esta Superintendencia.<sup>11</sup>

### **6. Lineamientos para la administración de riesgos**

Las organizaciones solidarias deben adoptar, las políticas o lineamientos generales que permitan el eficiente funcionamiento de la administración de riesgos en materia de inversión. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con políticas claras y efectivamente aplicables.

Las políticas que adopten las organizaciones que están obligadas a dar cumplimiento a los sistemas de administración de riesgos previstos en el Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera deberán tener en cuenta los lineamientos allí previstos.

#### **6.1. Perfil de riesgo**

El perfil de riesgo está determinado por el conjunto de características que determinan el nivel de riesgo que implica determinada inversión, así como el riesgo que se pretende asumir por parte de la organización solidaria.

El perfil de riesgo debe guardar consistencia tanto como con el objetivo de inversión como con el horizonte temporal. Una persona que tenga como objetivo duplicar su inversión en dos años, difícilmente lo logrará sin estar dispuesto a asumir un nivel de riesgo alto. Sin embargo, el nivel de riesgo que asume el inversionista no

solo depende de la disposición a asumir determinado nivel de riesgo, sino también está en función de su capacidad de asumirlo, determinada por su situación financiera.

##### **6.1.1. Tipos de perfiles de riesgo<sup>12</sup>:**

De acuerdo con las características enunciadas anteriormente los inversionistas podrán determinar su perfil y las inversiones que pueden realizar en atención a ello.

---

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Circular Básica Contable y Financiera, Superintendencia de Economía Solidaria.

<sup>12</sup> Rey, E. Reconozca su perfil de riesgo. Ed. AUMAF, Recuperado de: [http://www.fce.unal.edu.co/media/files/UAMF/editorial\\_uamf/Perfil\\_de\\_riesgo\\_Edwin.pdf](http://www.fce.unal.edu.co/media/files/UAMF/editorial_uamf/Perfil_de_riesgo_Edwin.pdf)

#### **6.1.1.1. Perfil conservador:**

Este tipo de inversionista tiene baja tolerancia al riesgo. Generalmente tiene como objetivo principal preservar su capital o generar ingresos corrientes con rentabilidades bajas a costo de asumir pocos niveles de riesgo. Un portafolio para este tipo de personas incluye mayoritariamente activos financieros con los menores niveles de riesgo tales como los bonos a corto plazo y alta calificación crediticia<sup>13</sup>.

#### **6.1.1.2. Perfil moderado:**

Este inversionista busca un balance entre riesgo y rentabilidad, por lo que está dispuesto a asumir niveles mayores de riesgo para obtener rentabilidades similares a las presentadas en el mercado. El portafolio para este perfil suele tener proporciones similares de activos con bajo riesgo (renta fija) y activos de mayores niveles de riesgo (renta variable)<sup>14</sup>.

**6.1.1.3. Perfil agresivo:** Este tipo de inversionista que tiene preferencias altas por el riesgo debido a que busca retornos más altos que el mercado. Está dispuesto a tomar inversiones con mayor volatilidad en sus retornos para obtener retornos altos. Este tipo de inversionista suele tener una composición mayoritaria de activos de renta variable en su portafolio<sup>15</sup>.

### **7. Calificación mínima admisible para los diferentes activos (Financieros, valores o títulos)**

La calificación mínima admitida para la realización de inversiones por parte de las organizaciones solidarias estará determinada por el tipo de activo en el que se realice la inversión, así como los criterios mencionados anteriormente sobre el perfil de riesgo que se asume por parte de la organización solidaria.

En todo caso, cuando de acuerdo del perfil se determine que es admisible la inversión con calificaciones inferiores al grado de inversión, esta circunstancia debe comunicarse y documentarse adecuadamente al definir la política.

En consonancia con lo anterior, respecto de las inversiones con este tipo de calificaciones, es necesario que la evolución sobre las mismas se incluya de forma particular dentro del informe a la asamblea que para cada período debe rendir la administración.

### **8. Límites y prohibiciones**

#### **8.1. Límites:**

La inversión en activos que realicen las organizaciones solidarias en entidades privadas, públicas o solidarias, no podrá exceder al 100% de su patrimonio, a efectos de diluir su concentración y con ello disminuir riesgos<sup>16</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá definir límites particulares de concentración y por los tipos de activos que las entidades definan en su perfil (apetito de riesgo).

Igualmente, debe cumplirse con el límite previsto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

---

<sup>13</sup> Guía administración de portafolios. AMV

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Tomado del Proyecto de la ACI.

## 8.2. Prohibiciones:

Las organizaciones de economía solidaria no podrán invertir en: fondos de pensiones obligatorias, fondos de pensiones de jubilación e invalidez (fondos de pensiones voluntarias), fondos de cesantía, reservas pensionales administradas por organizaciones solidarias del régimen de prima media y patrimonios autónomos o encargos fiduciarios cuyo propósito sea administrar recursos pensionales de la seguridad social, tales como los que se constituyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 810 de 1998 y las Leyes 549 y 550 de 1999.

## Capítulo IV. Elementos y aspectos mínimos para considerar por las organizaciones solidarias en la adopción de mejores prácticas para el manejo de sus inversiones

### 1. Activos (Financieros, valores o títulos)

#### 1.1. Renta fija<sup>17</sup>:

Las inversiones de renta fija están compuestas principalmente por instrumentos de deuda emitidos por entidades públicas y privadas para corto, mediano y largo plazo. Estos títulos otorgan al comprador un derecho crediticio que debe ser cancelado por el emisor del instrumento. Se denominan renta fija porque la tasa de interés es fija o al menos un componente fijo de esta. Se incluyen los papeles comerciales, CDT, bonos de deuda pública y bonos de deuda privada. Los instrumentos de renta fija otorgan al inversionista un derecho sobre unos flujos de efectivo futuros determinados por una tasa fija. Algunos de los riesgos a los que se encuentra expuesto el tenedor de esta clase de títulos son riesgo de tasa de interés y riesgo de crédito; no obstante, esta categoría suele albergar los instrumentos financieros con menores niveles de riesgo.

**1.1.1. Deuda pública:** Corresponde a emitida por entes públicos, como los gobiernos nacionales o territoriales, así como por sus entidades descentralizadas.

**1.1.1.1. Bonos y Obligaciones del Estado:** Son los principales instrumentos de Renta Fija a medio plazo (bonos) y largo plazo (obligaciones) emitidos por el Estado. Se trata de emisiones de rendimiento explícito.

**1.1.1.2. Letras del Tesoro:** Son activos a corto plazo, emitidos por el Estado.

**1.1.2. Deuda privada:** la emitida por entidades privadas, como bancos o organizaciones. En esta categoría se encuadran los bonos corporativos o los depósitos a plazo fijo.

**1.1.3. Depósitos bancarios:** Son recursos recibidos por entidades financieras, a través de diferentes instrumentos o productos ofrecidos por estas, como las cuentas de ahorro, los depósitos de ahorro a la vista o los depósitos a plazo fijo. Suelen tener una baja rentabilidad, pero también un bajo riesgo y una liquidez media, por lo que son una buena opción para las personas con un nivel de tolerancia bajo.

**1.1.4. Pagarés organizacionales:** Son activos de deuda organizacionales a corto plazo con descuento. Son emitidos por organizaciones con falta de liquidez. Tienen un riesgo bastante alto.

**1.1.5. Bonos privados:** Son valores que permiten al tenedor del bono aportar recursos a las organizaciones, adquiriendo una parte alícuota de su deuda, y a cambio obtener intereses y cobrar el capital invertido al vencimiento.

---

<sup>17</sup> Guía administración de portafolios, Autorregulador del Mercado de Valores.



**1.2. Renta variable:** Este tipo de activos se caracterizan por no garantizar ni la recuperación del capital invertido ni la rentabilidad. Existe también la posibilidad de perder toda la inversión. La rentabilidad suele ser mayor, pero obviamente, el nivel de riesgo también lo es.

**1.2.1 Acciones:** Es un valor que representa una parte de la propiedad de una sociedad autorizada para emitirlos. El plazo de inversión es indefinido y el riesgo es variable, pero tiende a ser una inversión de medio/alto riesgo. En consideración a que la recuperación y valorización depende completamente del desempeño de las respectivas organizaciones, es posible perder parte o todos los recursos invertidos, así como obtener las utilidades generadas.

**1.2.2. Fondos de inversión colectiva:** Los fondos de inversión colectiva son un mecanismo de ahorro e inversión de dinero u otros activos, administrado por sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, los cuales integran el aporte de un número plural de personas en un portafolio de activos conforme a lo establecido en el reglamento del respectivo fondo. Los resultados económicos obtenidos al realizar las inversiones son distribuidos de manera proporcional y diaria entre todos sus inversionistas, de acuerdo a su participación en el fondo.

Las condiciones del fondo como el valor de sus participaciones, el riesgo de su portafolio de inversión, el monto mínimo de apertura o los montos y periodicidad permitidos al realizar aportes y retiros son determinados por cada sociedad administradora<sup>18</sup>.

**1.2.3. Divisas:** es un mercado que se caracteriza por el libre cambio de divisas, es decir, su objetivo principal es el de facilitar el comercio internacional y la inversión.

**1.2.4. ETF:** Es un vehículo de inversión cuya política busca replicar el comportamiento de los activos que componen un índice bursátil, ya sea de renta fija, variable, divisas o materias primas u otros activos financieros.

Los activos anteriormente mencionados son meramente enunciativos para que cada entidad las considere al elaborar su portafolio general y/o su plan de inversiones.

## **2. Requisitos o aspectos mínimos que deberían considerar las organizaciones solidarias interesadas en realizar las inversiones**

Es recomendable que las inversiones que realicen las organizaciones solidarias estén contempladas en el portafolio que para tal efecto se defina incluido el manejo de los riesgos y, en consecuencia, que se reflejen en los planes anuales de acción y sus presupuestos.

Se estima que es prudente que los proyectos de inversión estén debidamente documentados y que como mínimo consideren lo siguientes elementos y aspectos:

- Los lineamientos para la elaboración del plan anual de acción y presupuesto de la organización solidaria en relación con las inversiones.
- Institución, entidad, organizaciones o autoridad receptora de la inversión, con su denominación, identificación, registro y autorización para funcionar emitido por la respectiva autoridad.

---

<sup>18</sup> Definición de Fondos de Inversión Colectiva, Banco de la República: recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/fondos-inversioncolectiva#:~:text=Un%20fondo%20de%20inversi%C3%B3n%20colectiva,establecido%20en%20el%20reglamento%20del>

- Salvo para el caso de la inversión en valores emitidos por entidades financieras del Estado, la viabilidad social, jurídica y financiera que soporte la inversión de parte de la receptora, de acuerdo con su situación organizacional, estatutos y estados financieros del último ejercicio.
- Destinación de la inversión a realizar, compatible con el objeto social, los principios de la Economía Solidaria y de las inversiones acá definidos, y explicación de los beneficios y/o ganancias concretas esperadas.
- Análisis y cuantificación del riesgo de la o las inversiones y de su oportunidad, con el fin de tener una mayor seguridad o certeza en el retorno de la inversión (beneficio y/o ganancia).
- Inclusión de los resultados de la o las inversiones en los estados financieros, así como en los planes de información a los asociados.
- La existencia contrato (oferta) que establezca las condiciones y el detalle de la o las inversiones.
- Claridad sobre los riesgos que tiene este tipo de operaciones y se den los lineamientos claros para que las organizaciones no vaya a asumir niveles de riesgo superiores a los definidos por el máximo órgano. Lo anterior una vez se cuente con la aprobación de la política de inversiones por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva.

### **3. Definición de los derechos y deberes mínimos de la organización en su condición de inversionista, de acuerdo con el perfil definido por la misma.**

De manera ilustrativa y según lo dispuesto en las normas referentes a economía solidaria, se relacionan a continuación una serie de derechos que tienen las organizaciones solidarias en su calidad de inversionistas:

**3.1. Derecho de información:** entendido como el derecho a ser informados de todas las variables relacionadas con la inversión. La información debe ser clara, suficiente, cierta y oportuna. Este derecho se relaciona de manera directa con el conocer la siguiente información:

- Ser informadas por la entidad u organización receptora de la inversión de la situación financiera de la inversión por medio de informes periódicos.
- Conocer y verificar el destino y uso que haga la entidad receptora de los recursos invertidos y en caso de que vulneren las prohibiciones establecidas en la Ley 454 de 1988, como por ejemplo: Que se den retribuciones económicas irregulares a directivos, gerentes, personal y miembros, o se inviertan en actos de corrupción interna o externa, lavado de activos o financiación de actividades ilícitas de cualquier índole, entre otros, la organizaciones solidaria tendrá derecho a rescindir el contrato y a que se le reintegren los recursos invertidos en un plazo perentorio.
- Recibir información completa sobre los riesgos, costos y obligaciones de la inversión.
- Que se realice entrega de toda la información que corresponda a la calidad en cual se hace la inversión, para de esta forma garantizar la tomar de decisiones informadas.

Por otro lado, es preciso señalar que el ejercicio de estos derechos se relaciona de manera directa con el deber que tienen las organizaciones solidarias de informarse de manera integral respecto de la inversión que se va a realizar, la organización receptora de la inversión y los riesgos de la misma.

En el mismo sentido, se aclara que este deber tiene que permear todas las etapas del proyecto de inversión, es decir que, dependiendo del activo o del tipo de inversión elegida por la organización solidaria debe realizarse un seguimiento diario, semanal, mensual, trimestral o anual según corresponda.

**3.2. Derechos económicos:** Se ven materializados de la siguiente manera:

- Obtener acceso a sus recursos (devolución del principal y pago de los intereses, rendimientos o participaciones que correspondan) en condiciones de igualdad con los demás inversionistas y de acuerdo con lo estipulado en el contrato (oferta) bajo la cual se realizó la respectiva inversión.
- Preferencia, consiste en contar con prioridad para la adquisición de nuevas obligaciones y/o títulos de deuda que emita la misma entidad receptora.

### **3.3. Seguimiento a los informes periódicos sobre los rendimientos de las inversiones realizadas.**

El seguimiento deberá realizarse en los términos del sistema de administración de riesgos establecido por la Junta Directiva de la respectiva organización solidaria que realiza la inversión. Dentro de dicho seguimiento, además del registro y análisis periódico de los rendimientos de las inversiones es fundamental incluir los riesgos del proyecto de inversión al cual se han destinado los recursos entregados por la entidad solidaria.

Se recomienda hacer el seguimiento a los informes periódicos dependiendo del tipo de inversión, así como su temporalidad. En ese sentido, si son inversiones financieras, inversiones físicas, económicas o reales, inversiones en proyectos de economía solidaria o inversiones solidarias o sociales, el control y seguimiento frente a los rendimientos de las inversiones realizadas por las organizaciones solidarias será distinto.

En este seguimiento, se recomienda tener en cuenta que la inversión sea acorde al desarrollo del objeto social de la organización solidaria y tenga como sustento los principios de la Economía Solidaria, teniendo claro que la inversión se debe dar bajo un marco de diligencia y en función de la naturaleza jurídica de la organización solidaria.

Adicionalmente, se sugiere analizar y valorar el monto del capital requerido, el cronograma de desembolsos, flujo o programa de rentabilidad esperada con la inversión.

Resulta preciso traer un ejemplo para dar más claridad al respecto: si la organización solidaria decide realizar una inversión a través de un título de tesorería -TES - clase B que es emitido a tasa fija con un plazo mayor a un año, es considerado como TES de largo plazo, por lo que el seguimiento deberá ser trimestral o semestral.

### **3.4. Establecer los criterios y metodología para realizar el seguimiento a la situación general y financiera del proyecto y/o persona jurídica receptora de inversión (información periódica y eventual).**

De manera indicativa e ilustrativa se propone como metodología para realizar seguimiento a la situación financiera del proyecto de inversión lo siguiente:

Se recomienda plantear un marco conceptual del tipo de inversión que se va a realizar, esto con el fin de informarse de manera integral acerca de la inversión, sus riesgos, su rentabilidad, entre otros factores que permitan identificar su viabilidad. Posterior a esto, se plantea la posibilidad de determinar unos objetivos de seguimiento más específicos, de la siguiente manera:

- Determinar de manera clara las condiciones y tiempos en los que se desarrollará la inversión. Lo anterior, con base en la creación de un cronograma que cuente con la aprobación del Consejo de Administración o Junta Directiva.
- Efectuar una supervisión detallada al proyecto de inversión por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva, definiendo un plan de acción que permita realizar un seguimiento a los informes

periódicos y la inclusión de la información de la inversión en los estados financieros de la organización solidaria.

- Informar a los órganos competentes de los resultados de la inversión para la divulgación de la información al interior de la organización solidaria y de esta forma se brinde la retroalimentación sobre el desempeño de la misma, en las diferentes etapas del proceso.

#### **4. Medios de divulgación y análisis de esta y su respectiva documentación:**

Para que la información divulgada sea útil para los órganos de administración de la organización solidaria, debe contar con características cuantitativas y cualitativas fiables para que pueda influir en la toma de decisiones y sea una representación fiel de la realidad económica de la organización receptora de la inversión o del proyecto de inversión.

Se recomienda a las organizaciones del sector solidario crear un canal de comunicación al interior de las entidades que les permita tener un mejor conocimiento, gestión y poder de decisión sobre la inversión realizada.

En ese sentido, la junta, comisión, comité u órgano de administración correspondiente de la organización solidaria, será el encargado de informar a la asamblea general y/o al consejo de administración sobre el proceso de inversión, la aplicación de las políticas, límites y el cumplimiento de las normas para que se hagan las recomendaciones necesarias para buscar los correctivos de ser necesarios.

La divulgación podrá hacerse a través de medios digitales al interior de la entidad y por medio de mesas de trabajo de manera periódica en las que pueda socializarse el comportamiento que ha tenido la inversión a lo largo de todo el proceso. Igualmente, se plantea la posibilidad de que se incluyan los resultados de las inversiones en los estados financieros y en los planes de información a todos los asociados de las organizaciones solidarias.

#### **5. Acciones de control o corrección en función de la información**

Es importante tener claro qué acciones de control o corrección pueden tomar las organizaciones solidarias en función de la información y control de los riesgos propios de la inversión. Se recomienda que, dependiendo del tipo de inversión, el órgano encargado, sea el Consejo de Administración o la Junta Directiva, valoren el portafolio de inversiones incluidos los niveles de exposición y los posibles riesgos para que de esta forma se puedan tomar medidas como, por ejemplo:

**5.1. Medidas preventivas:** Son acciones que se pueden realizar cuando la organización solidaria aún no ha tomado la decisión de qué tipo de inversión va a realizar. Bajo este supuesto, el representante legal, deberá informarse sobre la organización receptora de la inversión, el activo o proyecto de inversión que se va a realizar, al igual que su rentabilidad y los posibles riesgos.

**5.2. Medidas detectivas:** Son acciones que se pueden tomar una vez se haya identificado un posible riesgo o contingencia frente a la inversión por parte del Consejo de Administración o Junta Directiva y de esta forma se puedan adoptar acciones inmediatas dirigidas a controlar o mitigar este riesgo.

**5.3. Medidas correctivas:** Son las actuaciones que se pueden efectuar una vez se ha materializado el evento adverso a los intereses de la organización solidaria que realizó la inversión y se dan para minimizar el impacto del riesgo. Es decir, que, si la situación de la inversión genera una rentabilidad negativa, la organización deberá definir cuáles serán los recursos que serán destinados para cubrir el posible déficit de la inversión y de esta forma se logre restablecer el equilibrio financiero de la entidad.

## Referencias bibliográficas

- Cooperativas de las Américas. CCOP. (2020). Inversiones, financiación externa y fintech para la economía solidaria en Colombia y sus organizaciones. Convenio Internacional Cooperativas de las Américas – Superintendencia de la Economía Solidaria. Entregable 5 – Propuesta de regulación integral.
- Ministerio de Trabajo y Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. (2020). Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural.
- Superintendencia de la Economía Solidaria. (2016). Concepto Unificado. Autonomía de las Organizaciones de la Economía Solidaria en la Administración. Radicado No. 20161100243301. [http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/conceptos\\_juridicos\\_y\\_contables/autonomia\\_en\\_la\\_admon.pdf](http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/conceptos_juridicos_y_contables/autonomia_en_la_admon.pdf)
- Superintendencia de la Economía Solidaria. (2022). Proyecto de Guía de Buen Gobierno. Para las Organizaciones Vigiladas.
- Unidad de Regulación Financiera – URF. (2020). Simplificación del régimen de inversiones de los inversionistas institucionales. Documento técnico. [https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-149794%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-149794%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)
- Superintendencia de la Economía Solidaria. (2022). Proyecto de Guía de Buen Gobierno. Para las Organizaciones Vigiladas. [http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/guia\\_buen\\_gobierno\\_marzo\\_2013.pdf](http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/guia_buen_gobierno_marzo_2013.pdf)
- Autorregulador del mercado de valores de Colombia. (2021). Guía de Mercados Asesor Financiero. <https://www.amvcolombia.org.co/wp-content/uploads/2021/08/Guia-Mercados-Asesor-Financiero.pdf>
- Autorregulador del mercado de valores de Colombia. (2011). Régimen de Protección al Consumidor Financiero en el Mercado de Valores. <https://www.fidubogota.com/documents/1428694/1863818/derechos-del-inversionista.pdf/92d2808a-928e-4b76-7b6c-f172a245c2d5?t=1609868516856>
- Bolsa Valores de Colombia. Guía de Mercado de Valores. (2014) [https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Organizacioness/Guia\\_Mercado\\_Valores?com.tibco.p.s.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-](https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Organizacioness/Guia_Mercado_Valores?com.tibco.p.s.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-)
- Departamento Nacional de Planeación. Cartilla Orientadora. ([https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA\\_WEB/Cartilla%20Orientadora%20para%20la%20Gestion%20del%20BPPI%20%28003%29.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Cartilla%20Orientadora%20para%20la%20Gestion%20del%20BPPI%20%28003%29.pdf))
- Departamento Nacional de Planeación. (2004). Metodología de seguimiento de programas y proyectos de inversión. [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Metodolo\\_Seguimiento\\_pogr\\_proys\\_inv.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Metodolo_Seguimiento_pogr_proys_inv.pdf)

Naciones Unidas. (2017). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. La función de la divulgación de información en la evaluación de riesgos y la potenciación de la utilidad de la presentación de información empresarial en la adopción de decisiones. [https://unctad.org/system/files/official-document/ciisard82\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ciisard82_es.pdf)